

**Artículo 2.- Modificación del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0037-2024-JUS**

Se modifica el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0037-2024-JUS, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5.- Condición de miembros e invitados

Los integrantes e invitados del Grupo de Trabajo Sectorial ejercen sus funciones ad honorem y pueden contar con un/a representante alterno/a. En el caso del Viceministro de Justicia, su representante alterno sólo puede ser el Director General de Desarrollo Jurídico y Calidad Regulatoria, quienes tienen indistintamente voto dirimente”.

Artículo 3.- Modificación del artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 0037-2024-JUS

Se modifica el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 0037-2024-JUS, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7.- Funciones

El Grupo de Trabajo Sectorial tiene las siguientes funciones:

a) Revisar los proyectos normativos elaborados por los Grupos de Trabajo creados mediante Resoluciones Ministeriales Nos. 0299-2016-JUS, 0300-2016-JUS, 0104-2017-JUS y 0108-2017-JUS, expresados en proyectos normativos de modificación del Código Procesal Civil, Código Civil, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo y de la Ley General de Sociedades, a fin de proponer su actualización.

b) Actualizar los anteproyectos normativos del Código Procesal Civil, Código Civil, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo y de la Ley General de Sociedades.

c) Establecer la metodología y ruta de trabajo para actualizar los anteproyectos normativos del Código Procesal Civil, Código Civil, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo y de la Ley General de Sociedades.

d) Informar mensualmente al Ministro de Justicia y Derechos Humanos los avances del Grupo de Trabajo.

e) Al cumplimiento del plazo, entregar un informe final sobre el resultado de las Mesas de Trabajo al Despacho Ministerial.

f) Otras acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.”

Artículo 4.- Modificación del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 0037-2024-JUS

Se modifica el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 0037-2024-JUS, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Sectorial está a cargo de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene las siguientes funciones:

a) Consolidar los aportes institucionales, de la academia y de la sociedad civil que puedan formularse respecto a los proyectos normativos indicados y/o su actualización.

b) Asumir la responsabilidad administrativa y coordinaciones operativas para el funcionamiento del Grupo de Trabajo.

c) Llevar el registro de los acuerdos y toda la documentación que se genere.

Además, cada Mesa de Trabajo cuenta con Secretarías Técnicas, a cargo de los profesionales de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria y son designados mediante Resolución Viceministerial de Justicia. Dichos secretarios dirigen los debates de las Mesas de Trabajo y replican en éstas las funciones de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo”.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2315823-1

**MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES****Designan Directora II de la Oficina de Gestión Descentralizada de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 269-2024-MIMP**

Lima, 14 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a II de la Oficina de Gestión Descentralizada de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MARIA ELENA GUADALUPE JULCA, en el cargo de confianza de Directora II de la Oficina de Gestión Descentralizada de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2315605-1

Aprueban el Padrón de Beneficiarios de la Subvención Económica por Acogimiento Familiar (PB-SEAF) correspondiente al mes de julio de 2024 y el monto total por concepto de subvención económica**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 270-2024-MIMP**

Lima, 14 de agosto de 2024

VISTOS, los Informes Técnicos N° D00012-2024-MIMP-DPE-AVDM y N° D00016-2024-MIMP-DPE-GNFS, el Memorándum N° D007129-2024-MIMP-DPE y la Nota N° D002602-2024-MIMP-DPE de la Dirección de Protección Especial; el Informe N° D000394-2024-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; el Memorándum N° D000942-2024-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorándum N° D000873-2024-MIMP-DGNNNA de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes; el Informe N° D000463-2024-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir dignamente, crecer y desarrollarse en el seno de su familia;

Que, el literal c) del numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1297 dispone que es función del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), diseñar e implementar el servicio de acogimiento familiar, a través del cual evalúa, capacita, selecciona a las familias acogedoras y realiza el seguimiento de la medida de protección de acogimiento familiar;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1297 establece que la persona o familia acogedora, en razón a sus condiciones socioeconómicas y a las necesidades de la niña, niño o adolescente, puede recibir una subvención económica de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del MIMP, precisando que el monto y padrón de beneficiarios se aprobarán por resolución ministerial dentro de las metas presupuestales del sector;

Que, el artículo 96 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, establece que la subvención económica contribuye a costear los gastos básicos de cada niña, niño o adolescente en acogimiento familiar, así como el apoyo en los gastos adicionales que se generen en virtud a su edad, necesidades especiales y de desarrollo; para lo cual se tiene en cuenta la condición socioeconómica de la familia acogedora;

Que, con Resolución Ministerial N° 182-2021-MIMP se aprueba la Directiva N° 011-2021-MIMP "Acogimiento Familiar Profesionalizado y Subvención Económica del Acogimiento Familiar", en adelante la Directiva N° 011-2021-MIMP, la cual tiene como objetivo establecer el procedimiento para la evaluación y la adecuada aplicación de la medida de protección de acogimiento familiar profesionalizado a favor de las niñas, niños y adolescentes con necesidades o características especiales que se encuentran en situación de desprotección familiar o declarados judicialmente en desprotección familiar; así como el procedimiento para la entrega de la subvención económica a la persona o familia acogedora capaz para el acogimiento familiar, en el marco del Decreto Legislativo N° 1297;

Que, a través del Memorándum N° D007129-2024-MIMP-DPE, la Dirección de Protección Especial, en atención al Informe Técnico N° D00012-2024-MIMP-DPE-AVDM, solicita a la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización información respecto de la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de la subvención económica por acogimiento familiar correspondiente al mes de julio de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7.5.7 de la Directiva N° 011-2021-MIMP;

Que, con Memorándum N° D000942-2024-MIMP-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Dirección de Protección Especial el Informe N° D000394-2024-MIMP-PRE, a través del cual la Oficina de Presupuesto emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para la atención del pago de la subvención económica por acogimiento familiar, por cuanto se evidencia que la Dirección de Protección Especial cuenta con

recursos presupuestarios en la Meta Presupuestal 0089: Evaluación, Declaración de Capacidad y Capacitación de la Familia para el Acogimiento Familiar, hasta por la suma de S/ 406 017,00 (CUATROCIENTOS SESI MIL DIECISIETE Y 00/100 SOLES), para financiar la atención del pago de la subvención económica por acogimiento familiar correspondiente al mes de julio de 2024;

Que, mediante Memorándum N° D000873-2024-MIMP-DGNNNA, la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, en atención a la Nota N° D002602-2024-MIMP-DPE y el Informe Técnico N° D00016-2024-MIMP-DPE-GNFS de la Dirección de Protección Especial, solicita la aprobación del Padrón de Beneficiarios de la Subvención Económica por Acogimiento Familiar (PB-SEAF) y del monto de la subvención económica correspondiente al mes de julio de 2024, cuyo monto total asciende a S/ 61 813,29 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE Y 29/100 SOLES);

Que, con Informe N° D000463-2024-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa indicada y considerando lo señalado por la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable para continuar con la emisión de la presente Resolución Ministerial;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Padrón de Beneficiarios de la Subvención Económica por Acogimiento Familiar (PB-SEAF) correspondiente al mes de julio de 2024 y el monto total por concepto de subvención económica, el cual asciende a S/ 61 813,29 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE Y 29/100 SOLES), que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2315606-1

Aprueban los "Lineamientos para la designación y remoción de miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 271-2024-MIMP**

Lima, 14 de agosto de 2024

VISTOS: la Nota N° D000475-2024-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, la Nota N° D000427-2024-MIMP-DGFC de la Dirección